

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

*Resolución nº 646/2015 de 25 de mayo, que modifica la Resolución nº 196 de 9 de marzo de 2015, de la Consejería Industria, Innovación y Empleo por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de oferta de la Modalidad 2 Programa 2 para el año 2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones (BOR nº 34 de 13 de marzo de 2015)*

201505260040059

III.3909

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Formación y Empleo, el Consejero de Industria, Innovación y Empleo, en uso de las facultades que le han sido conferidas

Resuelve

Modificar la Resolución nº 196/2015, de 9 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de oferta de la Modalidad 2 Programa 2 para el año 2015, en los términos que se indican:

En los Fundamentos de Derecho se añade el:

Decimotercero.- El Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En el apartado primero - Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, así como a la expedición de la documentación contable correspondiente.

Donde dice:

'La cuantía convocada para este programa es un millón novecientos mil euros (1.900.000 €) que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, del Presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para los años 2015 y 2016:

Partidas presupuestarias	Concepto: Acciones formativas M2.2	Presupuesto total	Presupuesto año 2015	Presupuesto año 2016
1905.3221.461.02	Corporaciones locales	380.000 €	190.000 €	190.000 €
1905.3221.470.01	Entidades con ánimo de lucro	760.000 €	380.000 €	380.000 €
1905.3221.480.00	Entidades sin ánimo de lucro	760.000 €	380.000 €	380.000 €
Total General		1.900.000 €	950.000 €	950.000 €

De este gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de las bases reguladoras, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de novecientos cincuenta mil euros (950.000 €), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 2016, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.'

Debe decir:

'La cuantía convocada para este programa es un millón novecientos mil euros (1.900.000 €) que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, del Presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para los años 2015 y 2016:

Partidas presupuestarias	Concepto: Acciones formativas M2.2	Presupuesto total	Presupuesto año 2015	Presupuesto año 2016
1905.3221.461.02	Corporaciones locales	380.000 €	228.000 €	152.000 €
1905.3221.470.01	Entidades con ánimo de lucro	760.000 €	456.000 €	304.000 €
1905.3221.480.00	Entidades sin ánimo de lucro	760.000 €	456.000 €	304.000 €
Total General		1.900.000 €	1.140.000 €	760.000 €

De este gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de las bases reguladoras, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de setecientos sesenta mil euros (760.000 €), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 2016, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.'

En el apartado Decimotercero.- Anticipos de pago y abono de la subvención

Donde dice:

'La Consejería de Industria, Innovación y Empleo podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de hasta el 80% de la misma con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2015 y 2016, y el abono se tramitará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

a) Un anticipo del 30% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria con cargo al año 2015.

b) Un 20% de anticipo adicional una vez iniciadas las acciones con declaración responsable del beneficiario de cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la norma de aplicación y adjuntando una relación detallada de gastos de al menos el 20% del coste de la acción, incluyendo contenido mínimo de concepto, importe, fecha, número de documento y destinatario (no la justificación documental de los mismos) incurridos hasta entonces con cargo al año 2015.

c) Un 30% de anticipo adicional con declaración responsable del beneficiario de cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la norma de aplicación y adjuntando una relación detallada de gastos de al menos otro 30% del coste de la acción, incluyendo contenido mínimo de concepto, importe, fecha, número de documento y destinatario (no la justificación documental de los mismos) incurridos hasta entonces con cargo al año 2016.

d) Un 20% de pago final a abonar previa justificación documental y validación del gasto y pago de las acciones finalizadas, con cargo a los presupuestos de 2016.

Presupuesto total	Anticipos 30% Presupuesto año 2015	Anticipos 20% Presupuesto año 2015	Anticipos 30% Presupuesto año 2016	20% abono tras la liquidación Presupuesto año 2016
1.900.000 €	570.000 €	380.000 €	570.000 €	380.000 €

Debe decir:

'La Consejería de Industria, Innovación y Empleo podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de hasta el 60% de la misma con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2015, y el abono se tramitará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

a) Un anticipo del 25% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria con cargo al año 2015.

b) Un 35% de anticipo adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa, con cargo al año 2015.

Un 40% del importe concedido, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, con cargo a los presupuestos de 2016.

Presupuesto total	Anticipos 25% Presupuesto año 2015	Anticipos 35% Presupuesto año 2015	40 % abono tras la liquidación Presupuesto año 2016
1.900.000 €	475.000 €	665.000 €	760.000 €

En el apartado Decimoquinto.- Costes asociados.

Donde dice:

'Atendiendo al art. 8.2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 15% de los costes de la actividad formativa, debido a que las acciones formativas establecidas en el Anexo IV de esta convocatoria tienen la consideración de acciones prioritarias vinculadas directamente a la puesta en marcha de las áreas prioritarias previstas en el apartado 2 del art. 6 de esta Orden; las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del nuevo modelo productivo y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores.'

Debe decir:

'Atendiendo al artículo 8.3 del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

Para operaciones a cofinanciar por el P.O. 2014-2020 del Fondo Social Europeo con ayudas públicas inferiores a 50.000,00€, se aplicará el método de justificación de costes simplificados en base a módulos económicos según lo previsto en el Artículo 8 del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.'

Se añade el apartado Decimoctavo. Normativa Aplicable.

En la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.

Logroño, 25 de mayo de 2015.- El Consejero de Industria, Innovación y Empleo, Javier Erro Urrutia.